Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que, una vez revisado el correo institucional del Juzgado, no existen memoriales pendientes por glosar, en efecto, de la revisión total del expediente en referencia, se advierte inactividad procesal. Para proveer, Buga (V), 18 de julio de 2022.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1151

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandados: Javier Ernesto Bautista Fernández
Rad. No.: 761114003003-**2018-00242-**00
Decisión: Terminación desistimiento tácito.

ASUNTO:

Revisado el presente asunto, se advierte que desde su última actuación el expediente ha permanecido inactivo en secretaría por más de **dos (2) años**, pendiente advirtiendo que**: (i)** mediante Auto de Sustanciación el día nueve (09) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), **notificado por estado 169 del 13 de noviembre de 2018,** el Juzgado aprobó liquidación de costas realizada por la secretaria de este despacho (anexo 1, cuaderno 1, folio 32, página 49 del expediente digital); y **(ii)** a la fecha, se advierte inactividad procesal

Por tal razón, al tenor del numeral 2º literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, se tendrá por desistido tácitamente el presente litigio, así como se dispondrá a la terminación del asunto. Igualmente se advertirá que este proceso podrá promoverse de nuevo, pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del asunto en referencia por permanecer inactivo por más de dos (2) años, sin impulso de parte, quien corría con la carga procesal pendiente. En consecuencia, se declara **TERMINADO** el proceso bajo los parámetros del numeral 2, del artículo 317 del Código General del Proceso.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y retención de todas las sumas de dinero que se encuentren en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT y demás, cuya titular sea el demandado **JAVIER ERNESTO BAUTISTA FERNÁNDEZ**, identificado con C.C No.10.169.755, en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO BCSC S.A, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO W, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO FALABELLA, BANCO CITY BANK, y SUDAMERIS.

TERCERO: **LIBRESE OFICIO** por secretaría dirigido a las **ENTIDADES BANCARIAS,** comunicando que se cancela la medida cautelar, en efecto, **el Oficio No. 700 de fecha 23 de julio de 2018.**

CUARTO: **ORDENAR** el desglose de los documentos anexos al libelo genitor, con las constancias pertinentes, para el caso que se impetre un nuevo proceso "*literal g) del artículo **317** del Código General del Proceso".* Lo anterior se realizará una vez se hayan aportado las expensas correspondientes.

QUINTO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez;

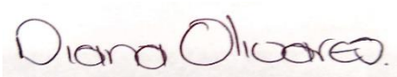

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
N O T I F I C A C I Ó N
Estado Electrónico No. 102.
El anterior auto se notifica Hoy
19 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11911d8c48535b5ab12c3b4e320a15dc631628742614b4e3e7106b2f3a0b894**
Documento generado en 18/07/2022 02:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27db5536ad4f8bd781943f09a7f1bc2182331b22a3b59dc33cb4ebc6b1bf41d7**

Documento generado en 18/07/2022 07:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica